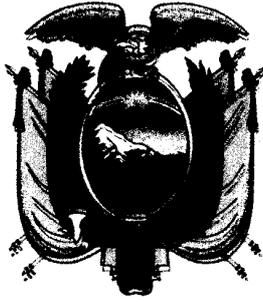




Abd. JORGE A. GOMEZ PERLAZA
Notario Público Segunda del
C. Esmeraldas



21 JUN 2005

21 JUN 2005

R# 53

R# 444

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA SEGUNDA
DE LA CIUDAD DE ESMERALDAS

Jorge Adalberto Gómez Perlaza

ABOGADO

NOTARIA 2da.

COPIA

De: CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA
DE TRANSPORTES Y DE SERVICIOS S.A.

Otorgado por: PEDRO ALONSO CHIMBER JULIO; ENRIQUE LAZARISTA PEDRO
Y OTROS

A favor de: _____

El: _____

Ciudad: **ESMERALDAS**

Cuantía: \$ 500.000

Esmeraldas a 21 de JUN del 2005

NOTARIA SEGUNDA
Mejía entre Sucre y Olmedo
Telf: 2724799

Domicilio:
Calles Margarita Cortéz
y Parada N° 9
Telf: 2727425

ESCRITURAS DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DENOMINADA
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE 10 DE ABRIL S.A."

QUE HACEN LOS SEÑORES: JARA DIAZ CHUBER JULIO, CEVALLOS
BAUTISTA PEDRO, MEJIA MEJIA JACN RAMON, CRUZ LUIS QUINTILIANO,
MUÑOZ VELEZ ANGEL RAMON, QUIÑONEZ CANGA LUIS ENRIQUE, ZURITA
TOSCANO JOSE ADOLFO, BANGUERA JURADO VICTORIANO, BARRIOS
VALENCIA KENNEDY, ZAMBRANO MOREIRA MARIO ANTONIO, DELGADO
ANGULO GERMAN MARINO, MIELES MACIAS JORGE FELIPE, ROMERO
ORTIZ PABLO RENE, MORA TORRES HERMES LEONIDAS, MONTENEGRO
GARCIA MIGUEL ANGEL, CANDO FIGUEROA JORGE, MARQUEZ CHERRE
FLAVIO, ROMERO BONE LUIS ERNESTO, TORRES PADILLA FRANCISCO
CARLOS, MORALES VALENCIA MARIO, GUACHAMBOZA MASAQUIZA
NELSON HOMERO, VELEZ ALVARADO GREGORIO DEL JESUS, MEJIA MEJIA
ANGEL AGUSTIN, MARQUEZ CHIRE MANUEL, AGUIRRE ERREYES JORGE
ANIBAL, RAMOS BARBERAN LUIS ADALBERTO, CARRION ANTE KALININ
LENIN, AREQUIPA GUAMANI LUIS HUMBERTO, ANGULO QUIÑONEZ
CLAUDIO NEMESIO, PICHUCHO YANCHAGUANO LUIS ALBERTO, RAMIREZ
ANGULO BERNARDO CECUNDINO, SANCHEZ CEDEÑO PUBLIO FEDERICO,
OLIBO MOREIRA ULBIO OLIMPO, CLIBO MOREIRA YON ALFONSO, COTERA
PUERTAS FRANCISCO WILSON, SANTOS GRACIA RICARDO ODULFO,
TOSCANO RAMIREZ LUIS CRISTOBAL, JIMENEZ JIMENEZ VICTOR MANUEL,
VALENCIA NAZARENO WILMAN, CALDIERON VARGAS EDWIN FABRICIO.

CUANTIA: \$ 800,00

Ab. JORGE A. GIMÉZ PERLAZA
Notario Público Segundo del
Cantón Esmeraldas

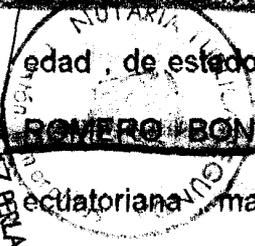


ESCRITURA NUMERO N° 1148

En la ciudad de esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador, hoy día Lunes veinte y tres de Mayo del año dos mil cinco.- Ante mi Abogado JORGE ADAALBERTO GOMEZ PERLAZA, NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ESMERALDAS.- Comparecen por sus propios derechos los señores: JARA DIAZ CHUBER JULIO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas, Dos. - CEVALLOS BAUTISTA PEDRO RAUL, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Tres. - MEJIA MEJIA JACN RAMON, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Cuatro.- CRUZ LUIS QUINTILIANO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Cinco. - MUNOZ VELEZ ANGEL RAMON; por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Seis.- QUIÑONEZ CANGA LUIS ENRIQUE; por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Siete. - ZURITA TOSCANO JOSE ADOLFO; por, sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Ocho. - BANGUERA JURADO VICTORIANO; por sus propios derechos. de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Nueve.- BARRIOS VALENCIA KENNEDY; por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Diez. - ZAMBRANO MOREIRA MARIO ANTONIO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Once. DELGADO ANGULO GERMAN MARINO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil

soltero , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Doce .- MIELES MACIAS JORGE FELIPE, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Trece.- ROMERO ORTIZ PABLO RENE, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Catorce. - MORA TORRES HERMES LEONIDAS, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Quince. - MONTENEGRO GARCIA MIGUEL ANGEL, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas. -Diez y seis.- CANDO FIGUEROA JORGE, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Diez y siete.- MARQUEZ CHERE FLAVIO , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad , de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Diez y ocho.- ROMERO BONE LUIS ERNESTO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Diez y nueve.- TORRES PADILLA FRANCISCO CARLOS , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad , de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Veinte.- MORALES VALENCIA MARIO WASHINGTON, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Veinte y uno.- GUACHAMBOZA MASAQUIZA NELSON HOMERO , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad, de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Veinte y dos.- VELEZ ALVARADO GREGORIO DEL JESUS , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Veinte y tres .- MIEJIA MEJIA ANGEL AGUSTIN , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad, de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas - Veinte y

Abd. JORGE A. GONZALEZ PERALTA
Notario Público, Segundo del
Cantón Esmeraldas



cuatro - MARQUEZ CHIRE MANUEL por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Veinte y cinco.- AGUIRRE ERREYES JORGE ANIBAL , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Veinte y seis.- RAMOS BARBERAN LUIS ADALBERTO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas. - Veinte y siete. - CARRION ANTE KALININ LENIN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas Veinte y ocho.- AREQUIPA GUAMANI LUIS HUMBERTO por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Veinte y nueve.- ANGULO QUIÑONEZ CLAUDIO NEMECIO , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Treinta.- PICHUCHO YANCHAGUANO LUIS ALBERTO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas. - Treinta y uno. - RAMIREZ ANGULO BENARDO GECUNDINO por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Treinta y dos SANCHEZ CEDENO PUBLIO FEDERICO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas . - Treinta y tres - OLIVO MOREIRA ULBIO OLIMPO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Treinta y cuatro.- OLIVO MOREIRA YON ALFONSO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas .Treinta y cinco.- COTERA PUERTAS FRANCISCO WILSON , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas .- Treinta y

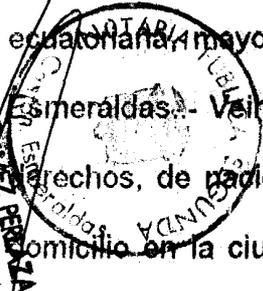
seis.- SANTOS GRACIA RICARDO ODULFO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Treinta y siete.- TOSCANO RAMIREZ LUIS CRISTOBAL por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Treinta y ocho.- JIMÉNEZ JIMÉNEZ VICTOR MANUEL, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Treinta y nueve.- VALENCIA NAZARENO WILMAN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas. Cuarenta.- CALDERON VARGAS EDWIN FABRICIO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas, con capacidad civil amplia y suficiente como en derecho se requiere para la validez de este contrato. Me presentaron sus cédulas de ciudadanía y demás documentos que la Ley exige en estos casos y a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y resultado de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DENOMINADA "COMPANIA DE TRANSPORTE 10 DE ABRIL S.A"** que concurren a otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.- Me entreguen la Minuta cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE 10 DE ABRIL S.A.", que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA. FUNDADORES: Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la sociedad anónima denominada "COMPANIA DE TRANSPORTE 10 DE ABRIL S.A.", cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: Uno.- JARA DIAZ CHUBER JULIO, por sus propios derechos, de

Ab. JORGE A. G. NIEZ PERLAZA
Notario Público Segunda del
Cantón Esmeraldas

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Dos. - CEVALLOS BAUTISTA PEDRO RAUL , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Tres .- MEJIA MEJIA JACN RAMON , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Cuatro.- CRUZ LUIS QUINTILIANO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Cinco. - MUÑOZ VELEZ ANGEL RAMON; por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Seis.- QUIÑONEZ CANGA LUIS ENRIQUE; por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Siete. - ZURITA TOSCANO JOSE ADOLFO; por, sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Ocho. - BANGUERA JURADO VICTORIANO; por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Nueve.- BARRIOS VALENCIA KENNEDY; por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Diez. - ZAMBRANO MOREIRA MARIO ANTONIO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Once .DELGADO ANGULO GERMAN MARINO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Doce .- MIELES MACIAS JORGE FELIPE, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Trece.- ROMERO ORTIZ PABLO RENE, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Catorce .- MORA TORRES HERMES

LEONIDAS, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; Quince. -
MONTENEGRO GARCIA MIGUEL ANGEL, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas. -Diez y seis.- CANDO FIGUEROA JORGE, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Diez y siete.- MARQUEZ CHERRE FLAVIO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Diez y ocho.- ROMERO BONE LUIS ERNESTO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Diez y nueve.- TORRES PADILLA FRANCISCO CARLOS, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Veinte.- MORALES VALENCIA MARIO WASHINGTON, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Veinte y uno.- GUACHAMBOZA MASAQUIZA NELSON HOMERO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Veinte y dos.- VELEZ ALVARADO GREGORIO DEL JESUS, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Veinte y tres. - MIEJIA MEJIA ANGEL AGUSTIN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas - Veinte y cuatro. - MARQUEZ CHIRE MANUEL por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Veinte y cinco.- AGUIRRE, ERREYES JORGE ANIBAL, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Veinte y seis.- RAMOS BARBERAN LUIS ADALBERTO, por sus propios

Ab. JORGE A. VELEZ REBOZA
Notario Público Segundo del
Cantón Esmeraldas



derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas. - Veinte y siete. - CARRION ANTE KALININ LENIN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas Veinte y ocho.- AREQUIPA GUAMANI LUIS HUMBERTO por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Veinte y nueve.- ANGULO QUIÑÓNEZ CLAUDIO NEMECIO , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Treinta.- PICHUCHO YANCHAGUANO LUIS ALBERTO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas. - Treinta y uno .- RAMIREZ ANGULO BENARDO CECUNDINO por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Treinta y dos SANCHEZ CEDENO PUBLIO FEDERICO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas . - Treinta y tres. - OLIVO MOREIRA ULBIO OLIMPO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Treinta y cuatro.- OLIBO MOREIRA YON ALFONSO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas .Treinta y cinco.- COTERA PUERTAS FRANCISCO WILSON , por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas .- Treinta y seis.- SANTOS GRACIA RICARDO ODULFO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Treinta y siete.- TOSCANO RAMIREZ LUIS CRISTOBAL por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Treinta y ocho.- JIMÉNEZ JIMÉNEZ VICTOR MANUEL, por

por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil soltero , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas.- Treinta y nueve.- VALENCIA NAZARENO WILMAN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana , mayor de edad , de estado civil casado , con domicilio en la ciudad de Esmeraldas. Cuarenta.- CALDERON VARGAS EDWIN FABRICIO, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas. CLAUSULA SEGUNDA. CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE "COMPAÑIA DE TRANSPORTE 10 DE ABRIL S.A."-TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO. DENOMINACION: La denominación de la sociedad es "COMPAÑIA DE TRANSPORTE 10 DE ABRIL S.A." organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Esmeraldas, cantón Esmeraldas, provincia de Esmeraldas. ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tendrá un plazo de duración de 50 años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. ARTICULO CUATRO. - OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto principal: Uno.- La prestación de servicios de transporte de carga liviana, material de ferretería en camionetas de 3.5 toneladas, en la ciudad de Esmeraldas, conforme a la autorización de los competentes organismos de tránsito. Dos.- La transportación de toda clase de materiales de ferretería nacional e internacional. Tres.- La importación compra venta de repuestos para vehículos automotrices incluido llantas, baterías y accesorios, a la importación compra venta de aceites, lubricantes para vehículos automotrices; a la importación compra venta y consignación de vehículos para uso agrícola incluido la importación y venta de equipo caminero, su repuesto y accesorios como medio para cumplir su finalidad, la compañía se entenderá autorizada para importar enseres para

equipar sus locales y agencias, adquirir inmuebles, e incluso celebrar contrato de asociación, con sociedades de objetivos a fines: **Cuatro.** También puede dedicarse a la importación, exportación, distribución, compra venta, comercialización interna, artículos de ferretería, toda clase de vehículos automotores, motores, accesorios, lubricantes. Así como también al alquiler de toda clase de vehículos - Para el cumplimiento de su objeto la compañía se acogerá a las leyes de tránsito, normas y reglamentos del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, leyes normas y reglamentos de migración y extranjería y a las leyes, normas y reglamentos vigentes en cada país en donde tenga oficinas. Así mismo podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o aumentos de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al objeto social, ya por pago en numerarios o por aporte de bienes, y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo. - TITULO SEGUNDO - ~~CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO CINCO.- CAPITAL.~~ El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. ~~ARTICULO SEIS.- TITULOS DE ACCIONES.~~ Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones. ~~ARTICULO SIETE.- PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS:~~ En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurrido treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título que

Ab. JORGE A G NEZ PERLAZA
Notario Público Segundo del



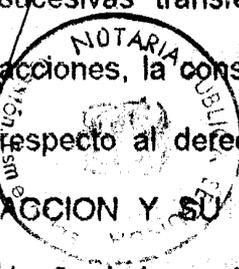
se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionare con motivo de lo dispuesto en este artículo será de cuenta del accionista interesado.-

ARTICULO OCHO. INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION: Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan vanos propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado, en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualesquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía, de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas .-

ARTICULO NUEVE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTICULO DIEZ. LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** La compañía considerará como

dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirán con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO ONCE.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz de voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la

Ab. JOSÉ A. GONZÁLEZ PERAZA
Notario Público Segundo del
Cantón Esmeraldas



Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos de los administradores ni los comisarios de la compañía.- ARTICULO DOCE.-

RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL ACCIONISTA: Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- TITULO TERCERO.- DEL REGIMEN DE

LA COMPAÑIA, DE SU ADMINISTRACION, DE SU REPRESENTACION LEGAL Y DE

LA FISCALIZACION: ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL, EJERCICIO

ECONOMICO, ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL y FISCALIZACION:

A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad, sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del 1o de enero al 31 de diciembre de cada año.- C) La administración de la

compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este estatuto.- D) Es administrador y representante legal de la

compañía el Gerente General, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con

excepción de la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la

sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de la Junta General de

Accionistas. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad o ausencia o en

general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado

por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente

General, tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a

designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el

caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario,

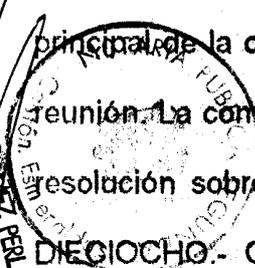
quien tendrá derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones

sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.-

TITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO

CATORCE. CLASES DE JUNTAS: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de sesiones universales. En caso contrario serán nulas. ARTICULO QUINCE.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo veinte y dos de este estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DIECISEIS.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria ARTICULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA: El Presidente o el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Accionistas, sin perjuicios de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso el Comisario, será especial e individualmente convocado. La Junta General, sea ordinaria, o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.- ARTICULO DIECIOCHO.- QUORUM: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la primera reunión. Las Juntas General se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la

Ab. JORGE A. GINEZ PERILLA
Notario Público Segundo del
Canton Esmeraldas



Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.- ARTICULO DIECINUEVE.-

JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO VEINTE.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de la Junta General y de Directorio serán dirigidas por el Presidente de la compañía, a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General, y a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario, de la compañía o en un extraño de la misma. Si actuare de Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.- ARTICULO VEINTIUNO.

FORMALIDADES ANTES DE INSTALARSE DECLARADA LA JUNTA: La persona que actuare de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas formará la lista de los asistentes a la misma antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías, y dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere. ARTICULO VEINTIEDOS COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL : Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar y remover por causas legales , al Presidente y al Gerente General de la Compañía.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, el balance los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General -y el Comisario; y adoptar las

resoluciones que correspondan no podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones.- 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social o estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de la propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en defensa de los intereses de la compañía.

ARTICULO VEINTITRES. - DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO VEINTICUATRO. ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA: El acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en forma prevista en la Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.

TITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VEINTICINCO. - DEL PRESIDENTE. - El Presidente dirigirá las sesiones de Junta General y además de cualquier obligación constante en otro

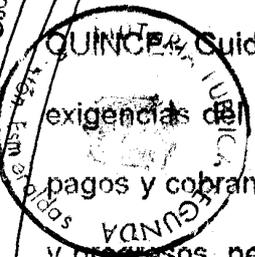
Ab. JORGE A. GONZALEZ PERAZA
Notario Público Segunda del



artículo de este estatuto, le corresponde: UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General". Cuando Subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto; DOS.- Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General. TRES.- Presentar el informe anual de actividades y los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la compañía. CUATRO.- suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y los títulos de acciones. CINCO.- Ejercer todas las demás atribuciones y cumplir con los demás obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General. TITULO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL: ARTICULO VEINTISEIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto.- ARTICULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este estatuto, corresponde al Gerente General: UNO.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; DOS.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista , con voz pero sin voto . Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto. TRES. Manejar los dineros de la Compañía, y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social. CUARTO. Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos, y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza,- quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación o hipoteca de sus bienes inmuebles, que requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; SEIS.- Comprar y adquirir bienes

inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; SIETE. Comprar maquinarias y equipos para la compañía o vender los mismos con su sola firma; OCHO.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; NUEVE.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances y demás documentos necesarios; DIEZ.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos.- ONCE. - Comparecer a juicio a nombre de la compañía, sea esta actora o demandada. En virtud a la representación legal que ejerce, queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; DOCE. - Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, pero previa autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE. Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; CATORCE. Conjuntamente con el Presidente suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; QUINCE.- Cuidar de que la contabilidad de la compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; DIEZ Y SEIS.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas de las condiciones y progresos, negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y DIEZ Y SIETE.- Cumplir los encargos que le confiere la Junta General de Accionistas.- TITULO SEPTIMO.- DE LOS COMISARIOS: ARTICULO VEINTIOCHO .- COMISARIOS: Los Comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y este estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionista, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal. -TITULO OCTAVO.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE

Ab. JORGE A. GARCIA
Notario Público Segundo del
Cantón Píezaldos



DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO VEINTINUEVE.

DE LAS RESERVAS: De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomara un porcentaje que o terminara a unta General, no menor de un 10%, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. Si después de constituir el fondo de reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- ARTICULO TREINTA. PAGO Y DISTRIBUCION

DE DIVIDENDOS: Sólo se pagará dividendo sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. ARTICULO TREINTA Y UNO. DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: Sin

perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta general de Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores será y determinará, respectivamente con sujeción a la Ley.

TITULO NOVENO: DURACION EN SUS CARGOS: ARTICULO TREINTA Y DOS.-

Para desempeñar los cargos de Presidente, Gerente General o Comisarios, no es necesario tener la calidad de accionista. ARTICULO TREINTA Y TRES- -- El

Presidente y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones. Los Comisarios Principal y Suplente, durarán un año en sus funciones. El Presidente y el Gerente General continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados , mientras los respectivos sucesores tomen

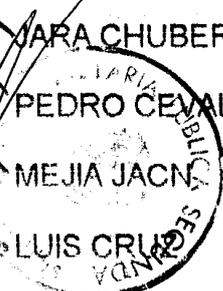
posesión de su cargo. Los Comisarios continuarán en sus funciones aún cuando hubiere concluido el período para el que fueron designados , hasta que fueren legalmente reemplazados . ARTICULO TREINTA Y CUATRO .- La compañía en todo lo

relativo a transporte se someterá a las normas legales reglamentarias vigentes y las resoluciones que el Consejo Nacional Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito lo señala.- ARTICULO TREINTA Y CINCO.- PERMISOS DE OPERACION .- Los permisos de operación que reciba la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito , no constituye título de Propiedad y por lo tanto no son susceptibles de negociación.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.- Las reformas del estatuto ; aumento o cambio de unidades , variación de servicios y demás actividades de tránsito , efectuará la Compañía previo informe favorable de los correspondientes organismos de tránsito.

CALLUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL. El capital social de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:.....

Notario Fiscal Seguros del Cantón Esmeraldas

ACCIONISTAS	CAPITAL		No DE ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
1 JARA CHUBER	20	20	20
2 PEDRO CEVALLOS	20	20	20
3 MEJIA JACN	20	20	20
4 LUIS CRUZ	20	20	20
5 ANGEL MUÑOZ	20	20	20
6 LUIS QUIÑONEZ	20	20	20
7 JOSE ZURITA	20	20	20
8 VICTORIANO BANGUERA	20	20	20
9 KENEDY BARRIOS	20	20	20
10 MARIO ZAMBRANO	20	20	20
11 GERMAN DELGADO	20	20	20
12 JORGE MIELES	20	20	20
13 PABLO ROMERO	20	20	20
14 HERMES MORA	20	20	20
16 MIGUEL MONTENEGRO	20	20	20



16 CANDO JORGE	20	20	20
17 FLAVIO MARQUEZ	20	20	20
18 LUIS ROMERO BONE	20	20	20
19 FRANCISCO TORRES	20	20	20
20 MARIO MORALES	20	20	20
21 NELSON GUACHAMBOSA	20	20	20
22 GREGORIO VELEZ	20	20	20
23 ANGEL MEJIA	20	20	20
24 MANUEL MARQUEZ CHIRRE	20	20	20
25 JORGE AGUIRRE	20	20	20
26 LUIS RAMOS	20	20	20
27 KALININ CARRION	20	20	20
28 LUIS AREQUIPA	20	20	20
29 CLAUDIO ANGULO	20	20	20
30 LUIS PICHUCHO	20	20	20
31 BENARDO RAMIREZ	20	20	20
32 PUBLIO SANCHEZ	20	20	20
33 ULBIO OLIVO	20	20	20
34 YON OLIVO MOREIRA	20	20	20
35 FRANCISCO COTERA	20	20	20
36 RICARDO SANTOS	20	20	20
37 JIMÉNEZ JIMÉNEZ VICTOR	20	20	20
38 TOSCANO RAMIREZ LUIS	20	20	20
39 VALENCIA NAZARENO WILMAN	20	20	20
40 CALDERON VARGAS EDWIN	20	20	20
41 TOTAL	\$ 800	\$ 800	\$ 800

El valor pagado por los accionistas ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, conforme consta del certificado de depósito bancario que se acompaña.

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA. - Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte nacional de cargas livianas y material de ferretería, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.

SEGUNDA.- La Reforma del Estatuto aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. TERCERA. - La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. CUARTA. - Los accionistas de la compañía se someten a lo no previsto en los estatutos que preceden a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías

QUINTA. - Los accionistas fundadores de la compañía autorizan a la Abogada Jenny Soraya Mero Oña con matrícula numero 2886 C.A.M. llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía - Hasta aquí la

minuta Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas y para dar mayor firmeza y validez a éste instrumento.- Fdo) Abg. Jenny Soraya Mero Oña Matrícula número dos mil ochocientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Manabí.- La

cuantía por su naturaleza es de \$ 800,00. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueban en todas sus partes y doy fe de ser fiel copia de la presentada.- Previamente a la celebración de este acto se llenaron todos los requisitos indispensables para su correcta perfección y validez.- la cuantía es indeterminada.- este otorgamiento no causa impuestos de Ley.- Los comparecientes se afirman y se ratifican en el íntegro contenido de este acto y después de leído que les fue en alta y clara voz de principio a fin en un solo acto firman conmigo el Notario quien de todo da

fe.

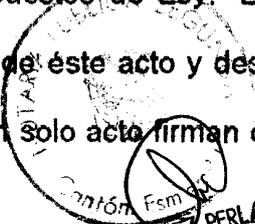
fe.

fe.

JARA DIAZ ICHUBER JULIO

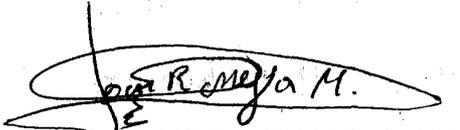
CEVALLOS BAUTISTA PEDRO

Ab. JORGE A GINER PERLAZA
Notario Público Segunda del
Cantón Esmeraldas



Ab. JORGE A GINER PERLAZA
Notario Público Segunda del
Cantón Esmeraldas

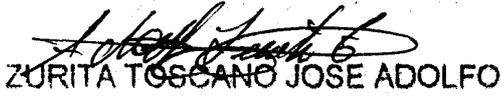
CEVALLOS BAUTISTA PEDRO

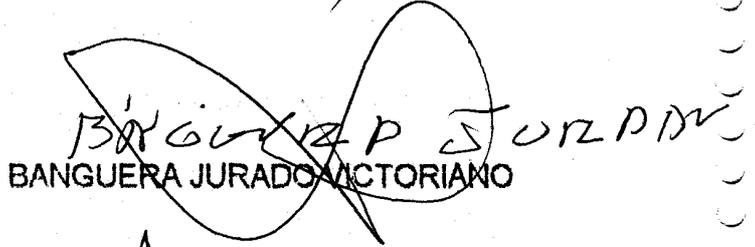

MEJIA MEJIA JACN RAMON


CRUZ LUIS QUINTILIANO


MUNOZVELEZ ANGEL RAMON


QUINONEZ CANGA LUIS ENRIQUE


ZURITA TOSCANO JOSE ADOLFO

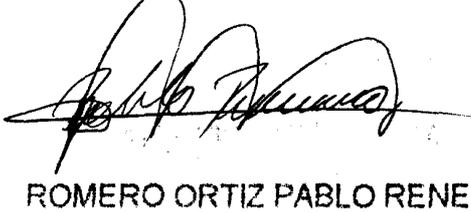

BANGUERA JURADO VICTORIANO


BARRIOS VALENCIA KENNEDY

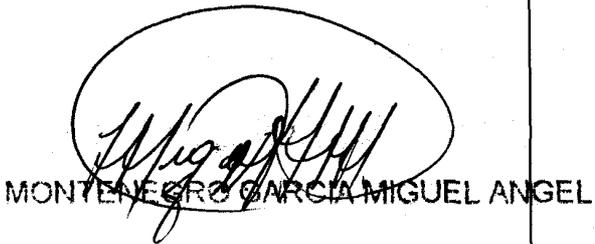

ZAMBRANO MOREIRA MARIO ANTONIO


DELGADO ANGULO GERMAN MARINO


MIELES MACIAS JORGE FELIPE


ROMERO ORTIZ PABLO RENE


MORA TORRES HERMES LEONIDAS


MONTENEGRO GARCIA MIGUEL ANGEL


CANDO FIGUEROA JORGE


MARQUEZ CHERRE FLAVIO


ROMERO BONE LUIS ERNESTO


TORRES PADILLA FRANCISCO CARLOS


MORALES VALENCIA MARIO

Nelson Velez
GUACHAMAYO MASAGUZA NELSON VELEZ

Gregorio Alvarado
ALVARADO GREGORIO

Angel Mejia M
MIEJIA MEJIA ANGEL AGUSTIN

Manuel Chire
MARQUEZ CHIRE MANUEL

EN OTORGO A FAVOR DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN
TRES EJEMPLARES QUE SELLO Y FIRMA EN ESMERALDAS A LOS
AGUIRRE ERREYES JORGE ANIBAL RAMOS BARBERAN LUIS ADALBERTO

Jorge Anibal Aguirre
CARRION ANTE KALININ LENIN

Luis Adalberto Ramos
AREQUIPA GUAMANI LUIS HUMBERTO

Claudio N. Angulo
ANGULO QUINONEZ CLAUDIO N.

Luis Alberto Pichucho
PICHUCHO YANCHAGUANO LUIS ALBERTO

Benardo C. Ramirez
RAMIREZ ANGULO BENARDO C.

Publio Federico Sanchez
SANCHEZ CEBENO PUBLIO FEDERICO

Ulbio Olimpo Olivo
OLIVO MOREIRA ULBIO OLIMPO

Yon Alfonso Olivo
OLIBO MOREIRA YON ALFONSO

Francisco Wilson Cotera
COTERA PUERTAS FRANCISCO WILSON

Ricardo Odulfo Santos
SANTOS GRACIA RICARDO ODULFO

Luis Cristobal Toscano
TOSCANO RAMIREZ LUIS CRISTOBAL

Victor Manuel Jimenez
JIMENEZ JIMENEZ VICTOR MANUEL

Ab. JORGE A. GONZALEZ PERAZZA
Notario Publico Segundo del
Canton Esmeraldas



VALENCIA NAZARENO WILMAN

GALDERON VARGAS EDWIN FABRICIO

MARQUEZ OMBRE MANUEL

MENIA MEIA ANGEL AGUSTIN

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA EN TRES EJEMPLARES QUE SELLO Y FIRMO EN ESMERALDAS, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO



Ab. JORGE A. GOMEZ PERLAZA
Notario Publico Segundo del
Cantón Esmeraldas

MORENO OLIVERA RICARDO

MEDIANTE RESOLUCION No. 05.P.DIC.0000266.DR: CARLOS LARA ZAVALA. INTENDENTE DE COMPANIAS DE PORTOVIEJO: R E S U E L V E: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitucion de la sociedad COMPANIA DE TRANSPORTES DE ABRIL S.A. con domicilio en Esmeraldas, cantón Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, en los terminos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez en uno de los periodicos de mayor circulacion en Esmeraldas. DADA y firma da en Portoviejo, diez y seis Junio dos mil cinco.- Esmeraldas a veinte de Junio del dos mil cinco.-



Ab. Jorge A. Gomez Perlaza
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON
ESMERALDAS

MORENO OLIVERA RICARDO

OLIVO MOREIRA ULISIO OLIMPO

OSORIO RICARDO

COTERA PUERTAS FRANCISCO WILSON

JIMENEZ JIMENEZ VICTOR MANUEL

TOSCANO RAMIREZ LUIS CRISTOBAL

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: Portoviejo

Número de Trámite: 7045817

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: JARA DIAZ CHUBER

Fecha de Reservación: 09/03/2005 15:33:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE 10 DE ABRIL S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Abg. Chamber Hurtado Nazareno
Delegado del Intendente de Compañías - Portoviejo

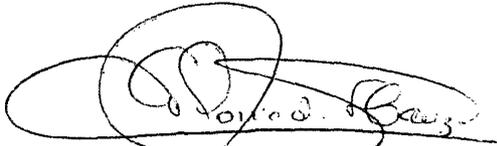
Escritura de la Superintendencia de Compañías
de Portoviejo
Gómez Perlaza
2005

❖ ANGEL MEJIA MEJIA	20.00
❖ MANUEL MARQUEZ CHIRRE	20.00
❖ JORGE AGUIRRE ERREYES	20.00
❖ LUIS AREQUIPA GUAMANI	20.00
❖ CLAUDIO ANGULO QUIÑÓNEZ	20.00
❖ LUIS PICHUCHO YANHAGUANO	20.00
❖ BERNARDO RAMÍREZ ANGULO	20.00
❖ PUBLIO SÁNCHEZ CEDEÑO	20.00
❖ ULBIO OLIVO MOREIRA	20.00
❖ YON OLIVO MOREIRA	20.00
❖ RICARDO SANTOS GARCIA	20.00
❖ VICTOR JIMÉNEZ JIMÉNEZ	20.00
❖ LUIS TOSCANO RAMÍREZ	20.00
❖ KENNEDY BARRIO VALENCIA	20.00
❖ LUIS RAMOS BARBERAN	20.00
❖ KALININ CARRION ANTE	20.00
❖ FRANCISCO COTERA PUERTAS	20.00
❖ WILMAN VALENCIA NAZARENO	20.00
❖ EDWIN CALDERON VARGAS	20.00

TOTAL

800.00

Atentamente,



Gloria Andrade de Hanze
GERENTE AG. LAS PALMAS
BANCO DEL PICHINCHA C. A.

COPIA QUE SE LEYÓ Y VERIFICÓ EN EL
 28 de Julio de 2001
 D. Jorge M. Gómez Peraza
 Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica



**CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
ESMERALDAS**

060-CPTE

Esmeraldas, marzo 16 del 2005

Por disposición del señor Licenciado Genaro Subiaga Cevallos, Presidente Delegado del Consejo Provincial de Tránsito de Esmeraldas y a petición verbal del señor Licenciado Luis López Estupiñán, Vocal de este Organismo, Representante de ANETA,

CERTIFICO:

Que, el Directorio del Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Esmeraldas, en sesión de fecha 9 de marzo del 2005, resolvió por unanimidad aprobar el Informe Técnico # 003-DT-2005-CPTTTTE, de fecha 16 de febrero del 2005, de Factibilidad Previo a la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana "10 DE ABRIL".



COPIA DE QUE SE TOMA DEL ORIGINAL
Ab. JESUS GOMEZ PERIACA
Enero 2005 del Consejo Esmeraldas



**CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
ESMERALDAS**



INFORME No. 003-DT-2005-CPTTTE
FECHA: 16 DE FEBRERO DEL 2005

A) INFORME TECNICO DE FACTIBILIDAD PREVIO A LA CONSTITUCION JURIDICA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA "10 DE ABRIL"

PARA CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE ESMERALDAS

B) ANTECEDENTES:

- Documentación con oficio s/n, de fecha 26 de enero del 2005, presentado por la Compañía en formación "10 DE ABRIL" al Consejo Provincial de Tránsito de Esmeraldas, el 26 de enero del 2005 y registrado con ingreso No. 065, solicitando el Informe de Factibilidad para la constitución de la referida compañía de transporte de carga liviana.
- Oficio No. 068-CPTTE del 27 y recibido el 31 de enero del 2005, mediante el cual el Presidente del Consejo Provincial de Tránsito de Esmeraldas, me hace conocer que el Directorio de este organismo, en sesión de fecha 26 de enero del 2005, resolvió conceder el trámite requerido por la Compañía en formación "10 DE ABRIL" y que por lo tanto la Presidencia de este organismo, ordena realizar el informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la referida empresa en formación.

C) DATOS DE LA OPERADORA DE TRANSPORTE:

NOMBRE: COMPAÑIA DE TRANSPORTE "10 DE ABRIL S.A."
DOMICILIO: ESMERALDAS ESMERALDAS ESMERALDAS
Provincia Cantón Ciudad
DIRECCION: URB. LA FLORESTA PROPICIA # 2, CALLE S/N
TELEFONO: 2712 105
TIPO O MODALIDAD DE SERVICIO: TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA

D) ANALISIS TECNICO:

La ciudad de Esmeraldas, con una población de 100.000 habitantes, sin incluir la Parroquia Vuelta Larga y con 150.000 habitantes, incluida la parroquia en mención, tiene una oferta del servicio de transporte de carga liviana de 122 unidades.

En lo referente a la demanda del servicio, en la modalidad de servicio de carga liviana, debemos señalar que la ciudad de Esmeraldas, cuya población urbana se localiza en una longitud de acción de 15 kilómetros, tiene los siguientes centros de generación de demanda de transporte de carga:

LIVIANA

**MERCADO PRINCIPAL DE ABASTO
MERCADO DE MARISCOS
MERCADO INFORMAL DE VENTA DE**

**CARGA MOVILIZADA
POR VIAJES EN EL DIA**

120
20
CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE DE ESMERALDAS

Esmeraldas 15 de mayo del 2005

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO


FIRMA AUTORIZADA



**CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
ESMERALDAS**



PRODUCTOS ALIMENTICIOS VARIOS (solo funciona viernes, sábados y domingos)	100
1 PUERTO DE CABOTAJE Y	
1 PUERTO ARTESANAL	120
1 PUERTO INTERNACIONAL	10
10 DEPOSITOS DE VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	300
6 ALMACENES DE VENTA DE MATERIALES DE FERRETERIA	20
4 SITIOS DE VENTA DE MATERIALES PETREOS AL GRANEL: ARENA, PIEDRA, LASTRE DE RIO,	60
SITIOS VARIOS	100 - 200
TOTAL PROMEDIO	900

d.1.- RELACION OFERTA / DEMANDA:

Considerando una demanda de alrededor de 900 viajes por día y una oferta para el servicio de transporte de carga liviana de 122 unidades, se tiene una relación oferta / demanda = 0,14 unidades / viaje y la relación inversa, es decir demanda (en # de viajes) / # de unidades, nos da una relación de 7,40 viajes / día, esta relación nos indica que la actual oferta del servicio de transporte de carga liviana, se encuentra a la par con la demanda existente, pero es necesario señalar que no todas las unidades de carga liviana calificadas y registradas en el Consejo Provincial de Tránsito de Esmeraldas, prestan el servicio al público, muchas están alquiladas por empresas como Andinatel, Emelesa y otras, lo cual, sumado a las unidades que día a día entran a taller para mantenimiento, genera un déficit en la oferta del servicio que en la actualidad es cubierto por unidades que prestan servicio al público al margen de la Ley y sin autorización (estas unidades son las de la compañía en formación 10 de Abril).

3.- DETALLE DE LA INSPECCION DE CAMPO.-

la Compañía en formación "10 DE ABRIL S.A.", tiene proyectado instalar sus oficinas en la ciudadela La Floresta, ubicada en La Propicia # 2, calles s/n. se oferta instalar las oficinas en un área de 40 metros cuadrados e instalar en ella 2 escritorios, 50 sillas, 1 televisor, 1 computadora, 1 máquina de escribir, 1 teléfono y 1 archivador.

La compañía en formación presenta un parque automotor consistente en 4 unidades tipo camioneta.

B) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El presente informe se lo realiza acatando una orden directa del Directorio del Consejo Provincial de Tránsito de Esmeraldas.
2. La oferta y la demanda del servicio se encuentran a la par, pero por las razones expuestas en el análisis de la relación oferta / demanda del servicio, se genera un déficit en cuanto a la oferta del servicio en el transporte de carga liviana, déficit que en la actualidad se cubre con unidades de la compañía en formación 10 DE ABRIL S.A.

CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE DE ESMERALDAS

Esmeraldas 15 de mayo del 2005

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

[Firma Autorizada]
FIRMA AUTORIZADA



**CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
ESMERALDAS**

3

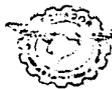
3. No existe actualmente prohibición para la concesión de incrementos de cupos para el transporte de carga liviana, ni tampoco para la concesión de permisos de operación en dicha modalidad de transporte.
4. Es factible la creación jurídica de la compañía en formación 10 DE ABRIL S.A., para la modalidad de carga liviana.
5. De conformidad con lo estipulado en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte terrestres y en concordancia con el literal c), del artículo 14, del Reglamento de la misma, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito, es quien deberá emitir el dictámen final previo a la constitución de la compañía 10 DE ABRIL S.A.

Esmeraldas, febrero 16 del 2005


Ing. Erinson Ramos Lara
PROFESIONAL 3



*Doy fe que las copias
son tomadas del Original
de
Gómez Portiza
del 16 de febrero del año 2005*


CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE DE ESMERALDAS

Esmeraldas de _____ del 200
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

FIRMA AUTORIZADA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 006-CJ-008-2005-CNTT
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE 10 DE ABRIL S.A."**, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CINCUENTA Y UNO (51)** integrantes de esta naciente sociedad:



1	AGUIRRE ERREYES JORGE ANIBAL	190015232-1
2	ALVAREZ MARQUEZ YSMAEL WANDENBER	080131633-2
3	ANGULO QUINONEZ CLAUDIO NEMECIO	080011403-5
4	AREQUIPA GUAMANI LUIS HUMBERTO	050042352-0
5	BANGUERA JURADO VICTORIANO	080082184-5
6	BARRIOS VALENCIA KENEDY	080088868-7
7	BOBOY COLORADO LUIS RENE	080049265-4
8	CALDERON VARGAS EDWIN FABRICIO	171355006-7
9	CANDO FIGUEROA JORGE	130008904-0
10	CARRION ANTE KALININ LENIN	080016857-7
11	CEVALLOS BAUTISTA PEDRO RAUL	080067698-3
12	CHANOLUIZA MARTINEZ MANUEL ANTONIO	020017451-4
13	CORTEZ SANCHEZ FAUSTINO	080024375-0
14	COTERA PUERTAS FRANCISCO WILSON	080024143-2
15	CRUZ LUIS QUINTILIANO	050156291-2
16	CUSME GRACIA JOFFRE EFRAIN	080030487-5
17	DELGADO ANGULO GERMAN MARINO	080080290-2
18	GUACHAMBOZA MASAQUIZA NELSON HOMERO	180165883-0
19	JARA DIAZ CHUBER JULIG	080154141-8
20	JIMENEZ JIMENEZ VICTOR MANUEL	080028618-9
21	MARQUEZ CHERRE FLAVIO	080075217-2
22	MARQUEZ CHIRE MANUEL	170421319-6
23	MEJIA MEJIA ANGEL AGUSTIN	080097833-0
24	MEJIA MEJIA JACN RAMON	08013353-5
25	MIELES MACIAS JORGE FELIPE	130417642-1
26	MONTENEGRO GARCIA MIGUEL ANGEL	170346990-6
27	MORA TORRES HERMES LEONIDAS	170679456-5
28	MORALES VALENCIA MARIO WASHINGTON	070263537-6
29	MOSQUERA BALLESTEROS JESUS ANTONIO	080064966-7
30	MUÑOZ VELEZ ANGEL RAMON	080073568-0

CUETO 20 MAY 2005

CUBO EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL COMPLEJO ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA NACIONAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



31	OLIBO MOREIRA YON ALFONSO	080128386-2
32	OLIVO MOREIRA ULBIO OLIMPO	080105036-0
33	PICHUCHO YANCHAGUANO LUIS ALBERTO	0800116216-5
34	QUINONEZ CANGA LUIS ENRIQUE	090758420-5
35	RAMIREZ ANGULO BERNARDO CECUNDINO	080049890-9
36	RAMOS BARBERAN LUIS ADALBERTO	170955900-7
37	RODRIGUEZ ESTUPIÑAN RUBEN EDUARDO	080161645-9
38	ROMERO BONE LUIS ERNESTO	010031369-1
39	ROMERO ORTIZ PABLO RENE	080109589-4
40	SANCHEZ CEDEÑO PLUBIO FEDERICO	080008609-2
41	SANTOS GRACIA RICARDO ODULFO	080088928-9
42	SOSA RAUL TEODORO	130154607-1
43	TORRES PADILLA FRANCISCO CARLOS	080011275-7
44	TOSCANO RAMIREZ LUIS CRISTOBAL	080047253-2
45	VALENCIA NAZARENO WILMAN	080162151-7
46	VALENCIA PERLAZA LEIDER ENRIQUE	080112330-8
47	VELEZ ALVARADO GREGORIO DEL JESUS	130183333-9
48	YAGUACHI BAUTISTA CARLSO ALBERTO	080068688-3
49	ZAMBRANO MEZA PEDRO PABLO	170671761-6
50	ZAMBRANO MOREIRA MARIO ANTONIO	130174408-0
51	ZURITA TOSCANO JORGE ADOLFO	080030567-4

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

ELIMINAR EN EL ARTICULO CUARTO DEL OBJETO SOCIAL EN SU PUNTO CUATRO "Así como también al alquiler de toda clase de vehículos - Para el cumplimiento de su objeto la compañía se acogerá a las leyes de tránsito, normas y reglamentos del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, leyes normas y reglamentos de migración y extranjería y a las leyes, normas y reglamentos vigentes en cada país en donde tenga oficinas."

Incorpórense las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

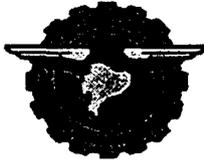
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

QUITO 20 MAY 2005

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL





CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 066-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de Marzo 28 del 2005, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE 10 DE ABRIL S.A.**", con domicilio en la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 003-DAJ-2005-CNTTT, de 29 de Marzo del 2005, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 066-DAJ-CJ-2005-CNTTT, de Marzo 28 del 2005, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder lo solicitado por dicha compañía.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE 10 DE ABRIL S.A.**", con domicilio en la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictare el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y autoridades que sean del caso.

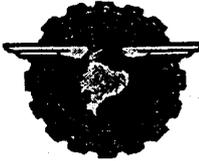


QUITO

20 MAY 2005

CUBEL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPY DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 006-CJ-008-2005-CNTTT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE 10 DE ABRIL S.A."**

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día 06 de Abril del 2005.

Harrison Vizcaino Andrade

Harrison Vizcaino Andrade

**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



LO CERTIFICO:

Dr. Andrés Martínez Navarrete

Dr. Andrés Martínez Navarrete
SECRETARIO GENERAL



Vbp.

DOY FE Que las copias que se toman
son Fidedignas del Original
En Quito, el día 20 de Mayo del 2005
Gómez Peraza



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO

20 MAY 2005

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIO GENERAL

PROGRAMA DE CAPACITACION DESTINADO A LA COMPAÑÍA EN FORMACION "10 DE ABRIL" DE ESMERALDAS.

1. JUSTIFICACIÓN:

La Compañía de carga liviana "10 de Abril", se ha preocupado por el desarrollo de sus accionistas, ha decidido dar un mayor impulso a la capacitación adecuada de todos los asociados a las Uniones de Taxis del País.

La Cia. 10 de Abril, ha detectado ciertas fallas y puntos criticos, ya a nivel personal como en el trabajo diario que limitan el mejor rendimiento de sus tareas y en la gestión de servicio tales como: baja autoestima, conflictos interpersonales, inobservancia de los principios cooperativos, predisposición regular para el servicio de calidad, actualización en materia económica tributaria, seguridad vial y ambiental; aspectos que constituyen ejes básicos para emprender en el mejoramiento profesional de los compañeros camioneros de Esmeraldas.

1. OBJETIVOS

B. General

Desarrollar seminarios de capacitación en beneficio de los Recursos Humanos que laboran en la Cia "10 de Abril" y mejorar el servicio de calidad a la sociedad esmeraldeña.

C. Específicos

- Capacitar a Presidentes, Comisarios y Accionistas de la Cia "10 de Abril"
- Fortalecer en valores humanos, la autoestima y mejorar las actitudes frente a los usuarios, en su trabajo la familia y la institución a la que pertenecen los participantes.
- Entregar información actualizada sobre aspectos económicos, cooperativos, administrativos y tributarios vigentes.
- Reforzar los conocimientos sobre principios y procesos de compañía, gestiones de transformación de calidad y productividad en el ámbito de la Compañía.
- Formular estrategias que permitan atender al usuario con un servicio de calidad, eficiente y competitivo.
- Compartir normas actualizadas y requerimientos que garanticen la seguridad vial, ambiental y corrientes turísticas en el país.

2. BENEFICIARIOS

COY Esmeraldas
Son Tomada
D. GRES
Gómez
20

3.1. Directos:

El programa de capacitación está dirigido a los 51 accionistas de la Cia. "10 de Abril", los mismos que concurrirán a las sedes para recibir información, asesoramiento y orientación por parte de los facilitadores previamente seleccionados.

B. Indirectos:

El desarrollo y resultado de los seminarios de capacitación beneficiaran a la Compañía, para las cuales pertenecen y trabajan, familia y a los propios usuarios.

3. METAS

- 3 Directivos Capacitados.
- 49 Accionistas Capacitados.
- 70 horas de capacitación.

4. ACTIVIDADES Y TAREAS DEL PROGRAMA DE CAPACITACION

- Elaboración del Programa de Capacitación y aprobación por las autoridades de la Compañía.
- Comprometer a los señores Dirigentes de la Compañías apoyo logístico, la convocatoria y asistencia de los accionistas al desarrollo de la capacitación y difusión, a través de los medios de comunicación social de la provincia.
- Comprometer la participación de los facilitadores de las temáticas que se desarrollarán en los Seminarios de capacitación.
- Adquisición y/o elaboración de materiales didácticos que servirán de apoyo a los participantes e instructores.
- Preparar fichas de inscripción, de evaluación y registro de asistencia.
- Reproducción de conferencias, material bibliográfico de apoyo y recapitulación de temas.
- Reuniones de trabajo con el equipo de instructores para finiquitar ajustes y asuntos de logística.
- Elaboración de diplomas de asistencia al Seminario de Capacitación.

5. CALENDARIO

Todos los días sábados, hasta completar las horas programadas.

DOY FE Que las
son Tomadas del Original
de
Gómez Perlaza
20

6. RECURSOS

10.1 Humanos:

- Coordinador del Programa
- Equipo de apoyo de la provincia
- Equipo de instructores
- Secretaria
- Dirección de Transito.
- Superintendencia de Cia.

10.1.1 Materiales:

Los organizadores deberán proveer y prever:

- Local auditorium con equipo de amplificación de sonido;
- Carpetas con bincha, en cada una debe llevar 20 hojas de papel pluma para notas;
- Esferográficos;
- Pizarra de tiza líquida (juego de marcadores y borrador de pizarra);
- Sillas y mesas de trabajo en salones diferentes, según la cantidad de participantes;
- 20 pliegos de papel periódico grandes;
- 10 marcadores punta gruesa, diversos colores;
- 100 tarjetas de cartulina recortada de 20 x 15 cm. a colores;
- coffe break para las jornadas de trabajo;
- rollos de masking de 1 pulgada de ancho.

7.3 Técnicos:

- 1 grabadora de cassettes
- 1 equipo de amplificación para sesión inaugural y de clausura

7. RECURSOS FINANCIEROS

Serán cubiertos por la Compañía.

10. EVALUACIÓN.

Los aspectos a evaluarse son:

- Trabajo de facilitadores
- Contenidos
- Metodología
- Materiales

DOY FE Que las transcripciones corresponden
Son Tomadas del Original
de
D. Jorge ... Gómez Peraza
Calle ... 240 tel. 845. 12345

OF-IMS-CH-009-04

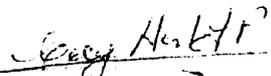
Esmeraldas, 03 de Diciembre del 2004

CERTIFICADO:

Certifico, que la Compañía en formación "10 DE ABRIL," se comprometió con nosotros para la obtención de los seguros que una vez constituida requiera mediante oficio del 03/12/2004 enviado por el presidente Sr. Lcdo. Chuber Jara Díaz.

El interesado puede dar a la presente el uso que a bien tuviere.

Atentamente,


Sra. Cecy Herkt Plaza
GERENTE ESMERALDAS
MS Cia. Ltda.



COPIA QUE HA SIDO FIRMADA
por el Sr. Jorge Gómez Portozo
El día 20 del mes de Diciembre del 2004



INTERMEDIARIA DE SEGUROS MEJORES SERVICIO AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

QUITO: Suiza N33-90 y Noruega • Telfs.: PBX 2270955 - 2250976 • Celular: 099836293 • Fax: 2250360 - 7
Aptdo.: 17-03-427 • E-mail: ims@ims.com.ec
AMBATO: Av. Los Capulies 205 y Montalvo • Telfs.: 2824192 - 2422122 - 2826153 • Fax: 2829329 • E-mail: ims@andin
ESMERALDAS: Mejía 111 y Bolívar Telefax: 2723886 Celular: 098 120528 • P.O. Box: 08-01-190 • E-mail: cecyherkt@im

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN DE CAMIONETAS

DETALLE DE LA INSPECCIÓN DE CAMPO.-

La compañía en formación "10 DE ABRIL", tiene proyectado instalar sus oficinas en la ciudadela La Floresta, ubicada en La Propicia # 2, calles s/n, se oferta instalar las oficinas en un área de 40 metros cuadrados e instalar en ella 2 escritorios, 50 sillas, 1 televisor, 1 computador, 1 máquina de escribir, 1 línea telefónica y 1 archivador.

La compañía en formación presenta un parque automotor consistente en 4 unidades tipo camioneta.

COY FE Que las Antecedentes
son Tomadas del Original
de
Ed. Jorge Gómez Peraza
El día 02 de 2003 del año 2003

Mecánica Automotriz "ALEMAN"

Stalin Chasing
PROPIETARIO
RUC. 0801176876001

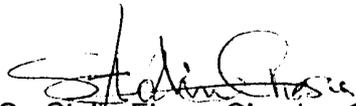
Esmeraldas, 03 de Diciembre del 2004.

CERTIFICADO:

Certifico que la Compañía en formación "10 DE ABRIL", se comprometió con nosotros para la obtención del mantenimiento mecánico de los vehículos, que una vez constituida requiera mediante oficio del 01-12-2004 enviado por el Presidente Sr. Lic. Chuber Jara Díaz.

El interesado puede dar a la presente el uso que a bien tuviere.

Atentamente,



Sr. Stalin Flores Chasing Gracia.
c.i. # 0801176876
PROPIETARIO

DOY FE Que las fotocopias adjuntas
son Tomadas del Original
de
FD. 0003 - GONZALEZ PERLOZO
El día 03 de Diciembre del 2004 en Esmeraldas

Contrato de Arrendamiento

Entre MARIO ANTONIO RAMBANO MUZEIRA

, en calidad de arrendador;

y JORGE CANO FIGUEROA

, en calidad de arrendatario;

celebran el presente contrato, al tenor de las cláusulas que se expresan a continuación.

PRIMERA.- DE LA COSA ARRENDADA.- El bien inmueble materia del arrendamiento es LOCAL (OFICINAS)

ubicado en LA URBANIZACION LA FLORESTA, TROPICAL #2 CALLE S/N

de la ciudad de ESMERALDAS; y se encuentra dotado de lo siguiente:

<u>2</u> Llave (s) de agua	<u>3</u> Interruptor (es)	<u>2</u> Chapa (s) con llaves
<u>1</u> Servicio de WC y sus tanques	<u>2</u> Tomacorriente (s)	_____ Vidrios en buen estado
_____ Tina de baño	_____ Bipolar (es)	_____ Cerrojos o picaportes
_____ Ducha (s) de baño	<u>1</u> Lavabos y sus llaves	_____ Rosetas y soportes
_____ Lavadero (s)	_____ Soportes de pared	

SEGUNDA.- DEL DESTINO DE LA COSA ARRENDADA.- El bien inmueble materia del arrendamiento, con todas sus instalaciones y servicios, será destinado a _____

OFICINAS, sin que le sea permitido al arrendatario SUBARRENDAR

TERCERA.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- El precio a pagarse por el arrendamiento del inmueble referido en la cláusula PRIMERA es la suma

de SESENTA DOLARES mensuales. Los cánones serán pagados por mensualidades adelantadas, durante los primeros cuatro días de cada mes; y sólo

el recibo firmado por EL PROPIETARIO, será el único comprobante de pago. El valor de uso de _____

es la suma de _____, que también será pagado en forma mensual y conjuntamente con el canon de arrendamiento mencionado.

CUARTA.- DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL BIEN ARRENDADO.- El bien inmueble arrendado, así como sus instalaciones, servicios y más elementos

mencionados en la cláusula PRIMERA de este contrato, se encuentran en perfecto estado de funcionamiento, conforme así declara recibirlo JORGE CANO

FIGUEROA obligándose a entregarlos en el mismo estado que los recibe, e a pagar su valor en caso de pérdida o destrucción de los mismos,

salvo el deterioro producido por el normal y cuidadoso goce y uso de los mismos, siendo su obligación, además, el entregar el bien arrendado íntegramente pintado con los tonos

y material que lo recibe, o a pagar el valor que corresponda a material y mano de obra por tal concepto. También declara haber recibido en buen estado de funcionamiento

todas y cada una de las cerraduras de las puertas exteriores e interiores y sus respectivas llaves.

QUINTA.- DEL PLAZO.- El plazo improrrogable de este contrato es de INDEFINIDO, que durará desde la fecha de suscripción, las partes convienen que en caso de

que con noventa días de anticipación, al término del contrato, llegare a acordarse entre ellas persistir en el arrendamiento, se suscribirá un nuevo contrato en las mismas o diferentes

condiciones que las aquí establecidas.

SEXTA.- DE LAS MEJORAS _____ no puede hacer mejoras en el local, sin previa autorización escrita y expresa de PROPIETARIO

y, en todo caso, quedará en beneficio de _____, cualquier mejora que se hiciere, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

SÉPTIMA.- DE LA PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR Y OTRAS PROHIBICIONES.- Salvo autorización expresa y escrita de _____, no podrá ser

subarrendado el todo o parte del inmueble materia del arrendamiento. Los derechos de inquilino no podrán ser cedidos ni traspasados a terceras personas por ninguna circunstancia

o título. Asimismo, el _____ no podrá darle al inmueble arrendado otro uso o destino que el convenido en este contrato.

COPIA QUE FUE TOMADA DEL ORIGINAL
20
D. JORGE CANO FIGUEROA
PROPIETARIO



7 861050 010653

OCTAVA.- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. La contravención a las estipulaciones de la cláusula precedente, la falta de pago de dos o más pensiones de arrendamiento y/o del valor de uso referido en la cláusula TERCERA de este contrato, la falta de reparación oportuna de los daños ocasionados sea en el inmueble propiamente dicho, sea en las instalaciones de agua potable, luz eléctrica, servicios higiénicos y demás elementos mencionados en la cláusula PRIMERA de este instrumento, las algarazas o reyertas ocasionadas por la parte arrendataria, provenientes no sólo de su culpa personal sino también de la de su familia, huéspedes, dependientes o encargados, y la ejecución de obras no autorizadas por la parte arrendadora, darán derecho a _____ para dar por terminado el arrendamiento y exigir la desocupación y entrega del inmueble arrendado, antes de que se venza el plazo legal o convencional, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la Ley de Inquilinato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA. Suscribe este contrato _____ en calidad garante solidario de _____ en favor de _____ y deja constancia que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especialmente a responder por el pago del canon y del valor de uso de que trata la cláusula TERCERA de este contrato, y por la integridad de las dependencias, instalaciones e implementos a que se hace referencia en la cláusula PRIMERA, para cuyo efecto hace de deuda ajena, deuda propia, renunciando expresamente las excepciones de orden y ejecución de bienes, así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo. Esta garantía subsistirá por todo el tiempo que _____ ocupe el local materia de este contrato de modo que, aun cuando haya transcurrido el plazo estipulado, la garantía aquí convenida subsistirá hasta que _____ entregue a _____ el inmueble completamente desocupado.

DÉCIMA.- DE LAS CONTROVERSIAS. _____ y se ante renuncia domicilio, fuero y jurisdicción, se sujetan a los jueces competentes de la _____ y fijan para cualquier citación judicial el inmueble arrendado.

UNDÉCIMA.- (CLÁUSULAS ADICIONALES). _____

Para constancia de todo lo expuesto, las partes suscriben este instrumento en original y dos copias en la ciudad de _____ a los DIEZ DÍAS del mes de ABRIL de 03

EL ARRENDADOR

Ciudad RUC Nº 130174408-0

EL GARANTE O FIADOR

Ciudad RUC Nº 1304830080

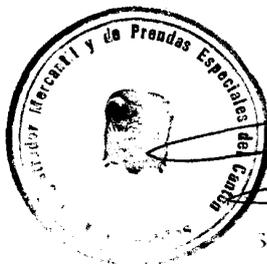
DOY FE Que las Firmas y Sello
son Tomadas del Original.
de _____
Ab. Jorge _____
Ciudad RUC Nº 89040

TESTIGO
Ciudad RUC Nº 080125150-5

**RAZON DE INSCRIPCION: REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON
ESMERALDAS.- YO, C.B.R. RICARDO RAMON BARRES PALACIOS,
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS.- DEJÓ
INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE 10 DE ABRIL S.A. EN EL REGISTRO
MERCANTIL A MI CARGO BAJO EL NUMERO CINCUENTA Y TRES (53) Y
EL REPERTORIO GENERAL NUMERO CUATROCIENTOS CURENTA Y
CUATRO (444) EN ESTA FECHA 21 DE JUNIO DEL 2.005.- CONSTITUCION
QUE FUERA APROBADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN
No.05.P.DIC.0000266 DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2.005, DICTADA POR
EL DR: CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADO UNA COPIA DE LA PRESENTE
EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.- LO CERTIFICO.
HORA: 10H00.-**

Esmeraldas, a 21 de Junio del 2.005

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]
Sr. Ricardo Ramon Barres Palacios
Registrador Mercantil y de Prendas
Especiales del Cantón Esmeraldas